



30 años

cedapp

centro de desarrollo y asesoría psicosocial



María Guizado

**La Obtención de justicia en casos
de violencia sexual hacia niñas,
niños y adolescentes**

Ruta Crítica

La obtención de justicia en casos de violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes

Ruta crítica

*María Guizado**

* Abogada, egresada de las maestrías de Gerencia Social de la PUCP y Ciencias Penales de la Universidad San Martín de Porres. Por concluir: maestría en Políticas Sociales con mención en Promoción de la Infancia, de la UNMSM y formación como Psicoterapeuta Psicoanalítica del CPPL.

© CEDAPP

Av. Ernesto Diez Canseco 796 San Antonio Miraflores

Teléfono: (51 1) 241 9009 / Telefax: (51 1) 241 7096

E-mail: cedapp@terra.com.pe

<http://www.cedapp.org.pe>

Ilustración de carátula: Georges Criblez

Producción gráfica: duArtes 247 2788

Impresión y acabado final: SINCO Editores 433 5974 / sincoeditores@yahoo.com

Hecho el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2006-6134

Julio 2006

Esta publicación ha sido posible gracias al apoyo de



Índice

Presentación.....	5
I Cifras y datos alarmantes	7
II Algo sobre el circuito de administración de justicia.....	10
III Aplicación inadecuada de procedimientos	13
a) <i>La investigación policial y del Ministerio Público.</i>	16
La Policía Nacional.	16
El reconocimiento médico legal.	17
Ministerio Público.	20
La defensa en la etapa policial.	21
Manifestación del denunciado.	21
b) <i>La investigación judicial.</i>	22
IV Reflexiones finales	24



Presentación

La violencia sexual es un problema tan antiguo como la especie humana. A pesar de eso conocemos poco de ella, tanto respecto a su dimensión, como a las diferentes formas en que se expresa, sus consecuencias y sus causas.

CEDAPP ha dedicado y dedica parte de su vida institucional a combatir esta grave problemática desde diferentes niveles de intervención. Es así que ha podido apreciar la gran necesidad que existe de parte de las y los diferentes profesionales que la abordan de continuar conociendo y preparándose, instrumentándose, para poder ser más eficaces en el tratamiento de estos casos.

Por esta razón hemos decidido abrir una serie de publicaciones que hemos llamado "Fortaleciéndonos contra la violencia sexual", que en formato sencillo y accesible se propone socializar reflexiones sobre diferentes aspectos de la violencia sexual, que han sido recogidos de nuestra práctica profesional y vinculados con otros estudios y experiencias.

Algunos de los aprendizajes obtenidos nos muestran que no es posible abordar esta problemática de manera eficaz desde una sola disciplina o institución, por eso además del trabajo psicológico y psicoterapéutico que se hace en la institución, se promueve y participa en redes de servicios que comparten la misma finalidad buscando dar una atención integral a los casos que se reciben.

*Pero adicionalmente, en el caso del sistema legal consideramos que :
- de estar llevado adecuadamente - éste cumple un papel fundamental : 5
en los procesos de rehabilitación. :*



Afirmamos que la sanción es terapéutica, entre otras, por tres razones: pone límites a la persona abusadora, que muchas veces se encuentra atrapada en su dificultad y necesita de acciones firmes del afuera; tiene un impacto saludable en la sociedad donde se realiza y, ayuda a la persona violentada a ordenar su mundo interno al ver que las autoridades establecen de quien o quienes fue la responsabilidad de lo sucedido.

En esta oportunidad María Guizado nos ofrece información de la incidencia de esta problemática - que si bien es parcial resulta suficiente por demás para afirmar una vez más su relevancia - para luego presentarnos en síntesis el circuito de la administración de justicia en estos casos y analizar algunas características dramáticas de su ejecución. Veremos con dolor cuán lejos están aún de ser rehabilitadoras.

María Emilia Filomeno
Julio 2006
CEDAPP



I | Cifras y Datos alarmantes

En el Perú miles de niñas, niños y adolescentes¹ son violentados sexualmente cada año. Las cifras son alarmantes tanto en Lima como en el interior del país, más aún tomando en cuenta que son otros miles los casos que no se denuncian.

De acuerdo a lo publicado por el Ministerio del Interior², “se sabe que en Lima vienen ocurriendo más o menos el 40% de las violaciones reportadas a nivel nacional, siendo que en el 2,003 se contabilizaron 2,164 casos y en el 2,004 hubo 2,312.

Según información de la Séptima Dirección Territorial de la Policía Nacional del Perú –PNP (VII DITERPOL), en el año 2005 se reportaron 2,796 casos de violación a la libertad sexual, correspondiendo 2,203 a menores de 18 años de edad. Estas cifras aumentaron en relación al año 2004 donde se reportaron 2,404 casos, siendo 1,994 menores.

Lima es el departamento con mayor cantidad de violaciones seguido por Arequipa, Junín y La Libertad. Asimismo, las zonas de Lima que presentan mayor incidencia de este delito son los conos norte, sur y este”.

Por otro lado, en el marco de una investigación realizada por el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del

¹ A partir de este momento se hace referencia a niñas y adolescentes, toda vez que en su mayoría son las mujeres las afectadas por este tipo de abuso.

² <http://www.mininter.gob.pe/article/articleview/3866/1/51/>, Informe Especial “Inocencia Perdida”, 15 de abril de 2006.



Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES), denominado "Maltrato y Abuso Sexual en Niños, Niñas y Adolescentes: Estudio realizado en San Martín de Porres (Lima), Cusco e Iquitos"³, se aplicó una encuesta a 1,885 menores de 18 años de edad de escuelas estatales y particulares, cuyos principales resultados muestran:

■ En relación al abuso sexual en escolares de primaria.

- En promedio, 1 de cada 10 escolares de primaria ha sufrido alguna forma de abuso sexual. Esta prevalencia en niñas fue de 13%, mientras que en los niños de 7%.
- La prevalencia por distrito es de 17% para San Martín de Porres, 5% para Cusco y 10% para Iquitos.
- El 62% refirió ser afectado por gestos y miradas obscenas; el 40% por tocamientos o besos incómodos; el 28% manifestó obligación de realizar tocamientos a alguna persona; y un 7% relaciones sexuales forzadas.
- Como personas agresoras se señala a: tíos, primos, padre, compañero de colegio, profesor o profesora, vecino, algún desconocido y en "otros" fueron mencionados los empleadores.

■ En relación al abuso sexual en escolares de secundaria.

- 1 de cada 10 adolescentes en San Martín de Porres; 2 de cada 10 en Cusco y 4 de cada 10 adolescentes en Iquitos, han sido afectados por alguna forma de abuso sexual.
- En San Martín de Porres e Iquitos no se aprecia diferencia en la proporción entre varones y mujeres. En el distrito de Cusco las mujeres doblan al porcentaje de varones.
- Las formas más frecuentes de abuso sexual son: los tocamientos o besos incómodos; las propuestas indecentes; ser obligadas a realizar tocamientos; intento de violación, seguido de violación; y finalmente, amenazas por no querer tener relaciones sexuales.

8: ³ http://www.mimdes.gob.pe/pncvfs/cartillas/Cartilla_estudio_maltrato_abuso_sexual.pdf



- Las personas mencionadas como agresoras en el ámbito familiar fueron: el tío o la tía, seguido de los primos, en tercer lugar se encuentra el padre o padrastro; y en el cuarto lugar, se encuentran los abuelos y hermanos.

En el “Informe sobre la aplicación de la Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Perú”, presentado en Junio de 2005 por el Grupo de Iniciativa Nacional por los Derechos del Niño (GIN) ante el Comité de Derechos del Niño de la ONU, se estima que 8 de cada 10 casos de abuso sexual tienen como victimario a un miembro del entorno familiar de la víctima y que 6 de cada 10 embarazos en niñas de 11 a 14 años son producto de incesto o violación.

Y precisamente en relación a esto último, son muchos los casos que no se denuncian, ya que cuando el abusador⁴ es un miembro de la familia, la denuncia genera tensiones y conflictos en la niña o adolescente afectada, siendo frecuente que algunos familiares apoyen o se solidaricen con el agresor y no den crédito a las palabras de aquella.

⁴ A partir de este momento se hace referencia al abusador o agresor, toda vez que en su mayoría este tipo de delitos es cometido por varones.



II | Algo sobre el Circuito de la Administración de Justicia

Ahora, recordemos brevemente el proceso de un caso por violencia sexual⁵ cuando se decide denunciar.

El primer paso es acudir a la comisaría más cercana del sector, donde se iniciarán las investigaciones. La denuncia puede ser verbal o por escrito y no es necesario concurrir con una o un abogado para interponerla. La investigación es de oficio, es decir, continua a pesar que la parte agraviada no quiera continuar con ella. De acuerdo al artículo 144 del Código de los Niños y Adolescentes, Ley 27337, la presencia del o la fiscal de familia es obligatoria ante la policía en las declaraciones que se actúen en casos de violencia sexual contra niños, niñas o adolescentes, bajo sanción de nulidad y responsabilidad funcional. Es decir, si un familiar va a realizar la denuncia, la policía no podrá tomar declaraciones a la niña, niño o adolescente sin la presencia del o la fiscal.

Seguidamente, el o la fiscal de familia, ordenará la evaluación clínica y psicológica de la niña o adolescente agraviada; y, concluida dicha evaluación, remitirá a la Fiscalía Provincial Penal de turno un informe, el acta que contiene el interrogatorio de aquella y los resultados de la evaluación. Durante la declaración de la agraviada puede participar la madre, padre o la persona que la tenga bajo su tutela, siempre que no fueran los denunciados. Si aquellos no pudieran participar, podrán designar una persona que los represente.

10 : ⁵ Usaremos "violencia sexual" en lugar de "abuso sexual", ya que a nuestro juicio
: es más adecuado. Cuando haya la mención de abuso sexual será respetando el
: uso de la fuente que se esté utilizando.



También es posible ir directamente a la Fiscalía (de familia, penal o mixta) de la jurisdicción para dejar sentada la denuncia. Es decir, saltar el paso de la comisaría.

La Fiscalía Penal de turno es quien está a cargo de realizar las indagaciones y de tomar la decisión de interponer la denuncia ante el juzgado o no; es además quien debe defender durante el proceso judicial que se instaure, los intereses de la niña o adolescente afectada, tomando todas las medidas correspondientes para la persecución del delito investigado y para salvaguardar la integridad de la agraviada.

Un asunto muy importante a tener en cuenta es que los casos de violencia sexual contra la niñez y adolescencia pueden ser denunciados por cualquier persona que conozca de los hechos, inclusive por niñas, niños y adolescentes; sin embargo, lo que se espera es que alguna persona mayor de su familia asuma el rol de protección que le corresponde cumplir. En forma específica, las y los defensores de las Defensorías del Niño y el Adolescente (DNA) y, las y los directores de las instituciones educativas tienen la obligación de hacer este tipo de denuncias. En estos casos, se interpone la denuncia y la policía deberá convocar a Fiscalía y citar a la parte agraviada para tomar las declaraciones.

Es en el Poder Judicial (juzgados penales o mixtos y salas penales), donde se investigará⁶, juzgará y sancionará el caso, definiendo responsabilidades y penas. Sobre las pruebas que se actúan, se debe tener muy presente que por ningún motivo se requerirá la confrontación del agresor y la niña o adolescente afectada, cuando ésta tuviera menos de 14 años. Sólo se actuará dicha prueba por petición expresa de la parte agraviada.

⁶ Valga aclarar que la investigación que se lleva a cabo a nivel policial es solo de carácter preliminar, teniendo por finalidad la identificación física de los autores y partícipes del delito; recoger y conservar los objetos e instrumentos relacionados con el delito; vigilar y proteger el lugar de los hechos a fin de que no sean borrados los vestigios y huellas del delito; prestar el auxilio que requieran las víctimas del delito; entre otros.



Cabe mencionar que -si bien no son parte del circuito legal indispensable-, existen otras entidades a las cuales se puede acudir y que pueden ser de gran utilidad para asesorar e incluso algunas de ellas acompañar en el proceso a las personas afectadas. Éstas son: las DNA, de las que se puede recibir una primera atención y asesoría acerca de la presentación de la denuncia respectiva; los Centros de Emergencia Mujer (CEM) del MIMDES, en los cuales se brinda servicios especializados y gratuitos de atención integral y multidisciplinaria (orientación legal, defensa judicial, consejería psicológica y asistencia social), y algunas ONGD.



III | Aplicación inadecuada De Procedimientos

En este documento abordaremos el problema de la atención de la violencia sexual por parte de las instancias encargadas de la administración de justicia de nuestro país, es decir, de los procedimientos para su atención y veremos cómo las instancias no responden de manera coherente con el marco normativo existente ni sus representantes son empáticos con las personas afectadas, especialmente con las niñas, niños y adolescentes.

Así, niñas y adolescentes abusadas sexualmente y sus familiares tienen que pasar toda una ruta crítica para ser atendidas en su pedido de justicia. Vamos a apreciar como en todo este camino hay vacíos, limitaciones y hasta indiferencias que impiden cumplir con la finalidad de hacer justicia y protegerlas contra esta forma de violencia.

Las razones de esta ruta crítica son múltiples: los escasos y limitados recursos materiales y humanos; la poca formación especializada y actualizada de los integrantes del sistema judicial; criterios erróneos de interpretación legal; escasa sensibilidad social de algunos y algunas policías, fiscales y jueces para entender este grave problema; el Síndrome de Agotamiento Profesional de las y los mismos; la corrupción, la existencia de una cultura machista, la falta de coordinación interinstitucional, etc.

Veremos cómo las niñas y adolescentes afectadas por este tipo de delitos son revictimizadas a través de todo el proceso judicial, ya que en todo momento deben demostrar que los hechos ocurrieron, que fueron abusadas sexualmente, que lo que digan sea uniforme, que su memoria debe estar en toda la capacidad para registrar fechas,



lugares, palabras, entre otros, ya que de lo contrario se duda de sus declaraciones.

Para hacer este recorrido tomaremos principalmente como punto de partida extractos de afirmaciones y conclusiones de una investigación hace poco realizada en nuestro país, que se denomina "Administración de justicia y abuso sexual infantil: una mirada desde Huánuco y San Martín". Precisamente de este estudio, promovido por el Consorcio Justicia Viva y la Asociación Paz y Esperanza, citaremos a continuación una historia real sobre una niña abusada sexualmente.

"Es un día un poco nublado. Tomo un carro para ir al pueblo a buscar a la niña (a la cual llamaremos Florcita) y su familia. Preguntando por el padre de la niña, llego a la casa de los abuelos de Florcita. El abuelo lleva el mismo nombre que su hijo.

Llegando, me presento y nos sentamos a conversar. La abuelita empieza a contarme que su nieta Florcita ha sido sexualmente acosada y abusada por el profesor de su colegio. Por momentos me cuenta las cosas muy tranquila, pero a veces no resiste las lágrimas por la impotencia que siente al ver que personas de más recursos económicos tienen influencia en las decisiones que las autoridades puedan tomar dentro del pueblo. Entre ellos está el profesor que ahora está libre e "inocente", después de haber pasado cinco meses en la cárcel por abuso sexual. Se habla de que sus hermanos han pagado 2,000 soles para que dejen en libertad al profesor, quedando él como la víctima del caso.

El papá de Florcita también está presente, escuchando toda la conversación. Le hago unas preguntas. Él cuenta que un tiempo estaba casi dispuesto a abandonar todo el proceso y firmar un papel que le querían dar, y donde él aceptaría que todo lo dicho sobre la violación de su hija era mentira.



Él también se sentía impotente y sin posibilidades de ganar un juicio sin dinero y sin el apoyo de las autoridades y la gente. Por insistencia de su madre no lo hizo, y entendió la importancia de que la verdad salga a la luz. Lo que no sabía era que esto iba a significar que todo el pueblo se aleje de ellos, se burlen de ellos y lo odien.

Después de conversar un buen tiempo con ellos, le pregunto al padre si puedo hablar con la niña. Él me lleva a su casa ubicada a unos 100 metros de la casa de los abuelos. Una vivienda rústica y sencilla. El padre de Florcita me cuenta que su familia es muy pobre. El va todos los días en caballo a su chacra donde siembra yuca, maíz, frijoles, etc. para sostener a la familia. Su esposa cría un poco de gallinas para vender cuando hay alguna emergencia. Cuando llegamos a su casa veo que es muy humilde, pero muy ordenada y tienen un lindo patio lleno de plantas y flores. Me encuentro con Florcita y con su mamá.

La señora cuenta que hasta que el profesor empezó a abusar de su hija, ella era una niña normal, con muchas amigas. Ahora se deprime muchas veces y ya no tiene ninguna amiga. Los únicos que realmente la apoyan son sus padres, sus abuelos, sus tíos y sus primos. Todos en el pueblo se han puesto en su contra, incluso otras niñas que también fueron acosadas, tocadas y besadas por el profesor. Éstas, que en principio denunciaron al profesor, ahora declaran que todo es mentira. La madre de una de las otras niñas que llegó desesperada y llorando a la casa de Florcita, porque no sabía cómo iban a poder denunciar al profesor, ahora ni siquiera conversa con su familia y se burla de ellos.

Me impacta la respuesta de Florcita cuando le pregunto qué es lo que más le preocupa en esta situación. Me dice que lo que más le preocupa es que el profesor pueda seguir abusando de otras niñas. Me pareció una niña muy madura : 15 que, aparte de pensar en el sufrimiento que ella misma está :



padeciendo, piensa más allá, en otras niñas que puedan pasar por lo mismo. Todo esto por el hecho de que este profesor es amigo del juez, del alcalde y de todos los que tienen poder en el pueblo.

*En la actualidad Florcita ya no vive en su pueblo, tuvo que salir de ahí y ahora está en una ciudad grande pero sin familia, sin amigos y se siente sola y decepcionada porque nunca se le pudo hacer justicia. **Florcita y sus familiares llevan 4 años y dos meses reclamando justicia, ella fue sometida a cuatro exámenes médicos. Ha estado en comisarías, médicos, juzgados y en la sala de la Corte Superior más de 30 veces en 4 años.***

Florcita mira a lo lejos, en el cielo limpio del campo buscando una respuesta a su situación, una esperanza de justicia para ella y tantas niñas y niños que pasaron por esto."

Luego, de esta historia, revisemos ya la ruta crítica que les toca recorrer a las niñas y adolescentes afectadas por la violencia sexual.

a La investigación policial y del Ministerio Público

La Policía Nacional

En la mayoría de los casos, interviene en primera instancia la comisaría y son atendidos por personal policial que está de turno en la sección de delitos. La policía por lo general recibe la denuncia, solicita un reconocimiento médico y toma la declaración de la niña o adolescente afectada. Al respecto, recordemos una vez más que de acuerdo al artículo 144 del Código de los Niños y Adolescentes, Ley 27337, la presencia del o la fiscal de familia es obligatoria ante la policía en las declaraciones que se actúen en casos de violencia sexual contra niños, niñas o adolescentes, bajo sanción de nulidad y responsabilidad funcional.



Lamentablemente, todo este procedimiento no reviste ninguna especialidad ni confidencialidad.

No existe una policía especializada para la atención de estos casos. El mismo policía que controla el tránsito o que investiga denuncias de hurto o robos es el mismo que interviene para recibir la denuncia de una niña o adolescente abusada sexualmente. Los propios formatos de intervención de la Policía tampoco son específicos.

Las niñas y adolescentes abusadas sufren todo un trauma al relacionar a la Policía con su caso, muchas veces es por éste que ingresan por primera vez a un centro policial.

Por otro lado, las niñas y adolescentes afectadas, en esta etapa, cuando no han buscado previamente el apoyo de una DNA, un CEM, u otra institución que apoye este tipo de casos, suelen no contar con asistencia legal, psicológica ni médica. Ya en esta etapa, su verdad ha sido cuestionada, ha sido puesta en duda.

El reconocimiento médico legal

Seguidamente, las niñas y adolescentes tienen que pasar por el reconocimiento médico legal, que como sabemos constituye la prueba por excelencia de las denuncias de violencia sexual⁷.

La angustia, el temor y la ansiedad, así como la vergüenza, acompañan a las niñas y adolescentes que generalmente por primera vez se ven sometidas a un examen genital y a preguntas que tienen que ver con su vida sexual y los agresores.

En relación a esta prueba, la labor policial se limita al envío de un oficio a la oficina médico legal de la jurisdicción. Si la denuncia se

⁷ Lamentablemente, cuando se trata de delitos de violencia sexual en los cuales no se ha producido un acceso carnal, nuestros operadores de la administración de justicia se olvidan de considerar otras pruebas importantes que pueden ayudar a determinar su configuración y sanción; estamos hablando del examen psicológico y psiquiátrico.



ha realizado en un fin de semana, se debe esperar hasta la siguiente para su atención.

El reconocimiento médico legal sólo se limita a precisar si hubo o no acceso carnal (vaginal, anal, bucal u actos análogos), no considerando coberturas ante otros posibles efectos de la situación de violencia: embarazos, enfermedades de transmisión sexual, lesiones, y sobre todo, la asistencia médica post abuso y tratamiento del trauma sexual.

También en esta instancia se aprecia que se realizan preguntas innecesarias e impertinentes; así, en algunos certificados médicos legales se hace referencia a la fecha de inicio de las relaciones sexuales de la niña o adolescente agraviada (no la de inicio de la situación de violencia sexual), consignación que no tiene ningún fundamento.

Hasta lo que hemos visto, se puede afirmar que la investigación policial es muy limitada, precaria y no desarrolla en profundidad los elementos, indicios y pruebas que generalmente se deben presentar en este tipo de delitos. Y esto se puede apreciar, por ejemplo, en lo sumamente breve que resulta el plazo de investigación policial, algunos incluso toman solo un día porque se reducen a recabar la declaración de la niña o adolescente agraviada, la manifestación del denunciado y el examen médico correspondiente. Y curiosamente, cuando el plazo se extiende, que suele ser hasta un mes, las diligencias siguen siendo las mismas; con lo cual ya no sólo podemos hablar de una escasez de tiempo dedicado a estos delitos, sino de un problema mayor, la precaria investigación policial. Esto que hemos dicho, fácilmente se puede apreciar en el contenido de los atestados policiales. Así, no se ejecuta la investigación de otras pruebas propias de estos delitos, tales como:

- Las evaluaciones psicológicas de la agraviada y del agresor.
- Declaración de testigos y demás personas que tengan relación con los hechos.
- Inspección preliminar en el lugar de los hechos donde se recogerán huellas, indicios, rastros, etc.



- Examen, tanto en la agraviada como en el denunciado, de sus prendas de vestir, ropa de cama y otros, con el fin de hallar restos de semen o sangre.
- El dosaje etílico y toxicológico, principalmente cuando se han empleado sustancias con el objeto de poner a la niña o adolescente en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir.
- La determinación de la edad de la agraviada, para lo que se puede recurrir a la partida de nacimiento, bautizo o peritajes si no se cuenta con dichos documentos.
- La determinación sobre si la niña o adolescente quedó o no embarazada, indicándose la posible fecha de la concepción.

Todos estos aspectos, no se suelen investigar a pesar de estar establecidos tanto en el Manual de Procedimientos Penales como en la Guía de Procedimientos Operativos Policiales.

Asimismo, los interrogatorios a niñas o adolescentes violentadas sexualmente son defectuosos, inoportunos y ofensivos, por decir lo menos, y muchas veces distorsionan el objeto de la investigación policial, como es el caso de indagar sobre la experiencia sexual de la agraviada, pregunta que no solo atenta contra su integridad moral y psicológica, sino que además presupone la responsabilidad compartida de la niña o adolescente para la consumación del delito. Así, por ejemplo, a continuación algunos temas y preguntas que se suelen formular:

- Los actos sexuales que hubo entre ella y otras personas distintas al agresor: ¿usted ha mantenido relaciones sexuales con otras personas aparte del denunciado?
- El grado de resistencia que opuso frente a la agresión: ¿por qué motivo no pidió auxilio?, ¿gritó?
- Si actuó persuadida o presionada: ¿las relaciones sexuales mantenidas con el investigado, usted las ha hecho con su consentimiento o contra su voluntad?

Me voy a detener en esta pregunta, porque muchas veces se realiza a pesar que -como han de saber- en los delitos de

:

: 19

:

violación de la libertad sexual contra niños, niñas y adolescentes el hecho del consentimiento es totalmente irrelevante, toda vez que el fundamento de la tutela es el grado de inmadurez psicológica de las y los mismos.⁸

- Si le fue posible denunciar el hecho tan luego se perpetró: ¿por qué razones no denunció en su oportunidad y recién lo hace después de haber transcurrido varios meses?
Al respecto, sabemos que las niñas o adolescentes abusadas muchas veces no denuncian inmediatamente los hechos por las amenazas que reciben. Además, mientras no prescriba el delito, están en la posibilidad de denunciarlo.
- Si tiene algún motivo para hacer una acusación falsa.

Ministerio Público

La presencia del o la fiscal de familia en la investigación policial es fundamental para que pueda realizarse una adecuada investigación, que a su vez permita formarse convicción de los hechos, determinar el grado de afectación real que ha sufrido la agraviada, adoptar los mecanismos necesarios para su adecuada protección y evitar preguntas innecesarias e impertinentes que afectan más a la niña o adolescente agraviada.

Sin embargo, en la realidad, se puede observar que en la mayoría de casos, el Ministerio Público no ha estado presente en las diligencias efectuadas por la Policía; empero, para cumplir con la formalidad del caso, se le consigna como tal, inclusive firmando el acta sin estar presente.

Por otro lado, a pesar que las normas disponen expresamente la intervención del o la fiscal de familia en estos procesos, a menudo este rol lo cumplen solo los o las fiscales penales de turno, limitándose a formalizar la denuncia penal, no solicitando la ampliación de la investigación policial, para actuar aquellas pruebas propias de estos delitos a las que ya nos referimos líneas arriba. Y precisamente,

20 : ⁸ El Estado peruano el pasado 05 de abril mediante Ley 28704 ha elevado la edad
: mínima para el consentimiento sexual a la mayoría de edad, es decir 18 años.



en la mayoría de casos con sentencia absolutoria del Poder Judicial, ésta se ha producido por insuficiencia de pruebas, por la debilidad en los cargos que se formulan.

Nuevamente, de todo lo dicho podemos apreciar que tanto la Policía como la Fiscalía no ofrecen a las niñas y adolescentes afectadas por violencia sexual un espacio de seguridad y protección, que reconozca su condición de personas y garantice sus derechos.

La defensa en la etapa policial

En la etapa policial, las niñas y adolescentes agraviadas carecen de abogada o abogado defensor; en algunos casos, incluso no está ni siquiera presente un familiar suyo. Con ello, indudablemente se está vulnerando su derecho a la defensa, a pesar de estar reconocido constitucionalmente como parte de un proceso adecuado.

Además, tengamos presente, que de acuerdo al art. 146 del Código de Niños y Adolescentes, en los casos de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes, es obligatoria la asistencia legal gratuita al agraviado o agraviada y a su familia.

Manifestación del denunciado

Es común observar que las preguntas que la policía formula al denunciado son de carácter general y meramente informativas y de rutina, nada acuciosas, puntuales ni pertinentes. Así, entre las preguntas que se suelen formular tenemos las siguientes:

- Si para rendir la presente manifestación desea la presencia de un abogado.
- Si conoce a la persona de la menor...
- ¿Cuál es el motivo de su presencia en esta dependencia policial?
- Explique usted la forma y circunstancias en que en agravio de la menor... se cometieron los hechos.
- ¿Cómo explica el hecho de que la menor... lo indica como el responsable de los hechos investigados?



- Si ha sido víctima de presión y otros para manifestar en la forma que lo hace.
- Si tiene antecedentes policiales o penales.
- Si tiene algo que agregar.

Como se puede apreciar, las preguntas no están orientadas a lograr una exhaustiva y minuciosa investigación que realmente conduzca a la verdad de la forma y circunstancias como ocurrieron los hechos. Y ello, entre otras razones, porque buena parte de los policías asumen una posición de género en este asunto.

b La investigación judicial

Formulada la denuncia penal, se inicia la etapa de investigación judicial, y también se puede apreciar que en ella, las pruebas que se actúan son mínimas e insuficientes para cumplir con los objetivos de ésta, que son:

- Reunir la prueba de la realización del delito, de las circunstancias en que se ha perpetrado y de sus móviles.
- Establecer la distinta participación que hayan tenido los autores y cómplices.

Y es así que por falta de pruebas el hecho suele quedar impune.

Debemos tener presente que el director de la investigación judicial es la o el juez, pero es sobre el o la fiscal que recae la carga de la prueba, es decir, la tarea de aportar las pruebas.

Nuevamente, en este nivel de investigación, el judicial, se repiten las preguntas formuladas por la policía, siendo también muchas veces innecesarias e impertinentes. Es decir, con carácter reiterativo se afecta la dignidad e integridad psicológica de la niña o adolescente violentada.

- 22 : Otro de los atropellos que se suele suscitar durante la investigación
: judicial es que se ordena un nuevo examen médico legal, por el



solo hecho que la parte procesada lo solicita, a pesar que las normas establecen que este examen debe ser practicado previo consentimiento de la parte agraviada (art. 3 de la Ley 27115 que modifica los artículos 178 y 302 del Código Penal).

Además, debemos señalar que así hubiera duda sobre el contenido del examen, esto tampoco justifica el requerimiento de un nuevo peritaje, en razón a que es en la ratificación pericial donde la o el juez debe examinar a las y los peritos como si fueran testigos, preguntándoles si ellos son autores del dictamen que presentan, si han procedido imparcialmente en el examen y en la información que suscriben, y todas las otras circunstancias que juzgue necesario aclarar acerca de la investigación.

Sin embargo, se puede observar en la realidad que esta diligencia de ratificación pericial no se lleva a cabo en la forma establecida por la ley, toda vez que se acostumbra llenar un formato en el que solo se le pregunta a la o el perito si el examen médico que se le pone a la vista es el mismo que ha expedido; luego, si se ratifica en el mismo, para finalmente preguntarle si tiene algo que agregar. Las respuestas suelen ser: que sí se ratifica en su pericia, que ésta no ha sufrido ninguna modificación y que no tiene nada que agregar.

Asimismo, otra deficiencia en este camino, es que resulta siendo bastante largo, ya que no se respetan los plazos procesales; lo cual en parte se debe a la carga judicial.

Este retraso y la falta de celeridad judicial inciden en desmedro de la niña o adolescente afectada, ya que cuanto mayor es el plazo de la resolución de su caso, habrá mayores consecuencias negativas en su desarrollo psicológico y en el estigma que sufre en su propia comunidad.

Hay otras trabas que acontecen de manera particular en otras zonas de nuestro país, como el hecho de que las afectadas y sus familiares no puedan acceder a la justicia en forma rápida y eficaz, porque generalmente los juzgados, las comisarías y los centros médicos están fuera de su propia comunidad.



IV | Reflexiones finales

Finalmente, diremos que la idea de este documento no es solo describirles un panorama desolador de los atropellos que vive la niñez y adolescencia peruana, sino sobre todo animarlas y animarlos, desde el rol que cumplen cualquiera que éste sea, a estar alertas, a conversar sobre el tema, a no guardar silencio frente a los abusos diarios que se infringen contra niñas, niños y adolescentes. No seamos insensibles y demos la protección que requieren, haciendo de esta labor parte del ejercicio de su ciudadanía y de la nuestra. De lo contrario, nos convertiremos en cómplices de una situación que afecta a la sociedad en su conjunto, toda vez que las secuelas de la violencia sexual - de no ser afrontadas adecuadamente- quedan de por vida.

Además, en la medida que colaboremos para que estos delitos sean sancionados, es decir, no queden impunes como sucede en la mayoría de casos hoy en día, niñas y adolescentes afectadas por la violencia sexual serán fortalecidas porque sentirán que es posible obtener justicia.



30 AÑOS PROMOVRIENDO LA SALUD MENTAL

El CEDAPP se fundó en 1976. Su misión como ONGD es "Aportar al desarrollo equitativo de capacidades y recursos psicológicos de niñas, niños y adolescentes, contribuyendo así a generar y fortalecer procesos de desarrollo humano y ciudadano desde la infancia".

Desde un enfoque psicosocial, realiza programas de prevención y atención vinculados a las problemáticas de maltrato y violencia sexual, apoyo educativo y emocional a niños y niñas de familias desplazadas, y promoción de resiliencia en la infancia.

Su trabajo está comprometido en la mejora de la calidad de las relaciones humanas en distintos espacios de socialización, como una contribución a una cultura de paz y desarrollo ciudadano, en el marco de una ética que defiende los derechos de la niñez, desde los enfoques de género, generación y cultura.

Su intervención es convocadora de recursos humanos y promotora de redes sociales, y considera los factores subjetivos en el desarrollo humano; esta perspectiva es para CEDAPP una opción preferencial.

SERIE

"Fortaleciéndonos contra la violencia sexual".

Otros títulos publicados

Violencia sexual en la niñez y la adolescencia, un problema de ayer y de hoy.
María Julia Oyague, 2002.

Lo que necesitamos saber sobre la violencia sexual.
Matilde Ureta de Caplansky, María Julia Oyague, María Emilia Filomeno. 2003.

• La Repetición de la Violencia Sexual: cuando la maternidad se torna perversa.
Gisel Quintana Tello, 2006.

Del dicho (familiar) al hecho (del trazo) ...hay un largo trecho. Algunas dificultades en el aprendizaje como consecuencia de la transmisión transgeneracional de la violencia sexual.
Soledad Álvarez Macchietto, 2006.

Cuando los golpes se repiten y la palabra detiene.
Zaira y la repetición transgeneracional de la violencia.
Mónica Gayoso Mogrovejo, 2006.



Av. Ernesto Diez Canseco 796
San Antonio Miraflores
Teléfono: (51 1) 241 9009
Telefax: (51 1) 241 7096
E-mail: cedapp@terra.com.pe
<http://www.cedapp.org.pe>



"CALIDAD QUE RESCATA EL ORIGEN DE LA NATURALEZA"

PRODUCTOS ORIUNDO S.A.C
Calle Gazzoli 867 San Borja
Teléfono: (51 1) 476 8522
Fax: (51 1) 476 8532
Servicio al cliente (954) 607 6219
E-mail: info@centaurogroup.com
<http://www.centaurogroup.com>